COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MC-DADIS-007-2025

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MC-DADIS-007-2025 DECRETO 1082 DE 2015	
PROCESO:	**Selección de Mínima Cuantía No. MC-DADIS-007-2025**
OFERENTE SELECCIONADO	**CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLÍVAR**
IDENTIFICACIÓN	**890480033-0**
CONTRATANTE	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
NIT	**890.480.184-4**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICO Y PRIVADOS Y DEMÁS GRUPOS DE INTERÉS EN LO RELACIONADO CON MISIÓN MÉDICA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**
PLAZO	**HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2025**
VALOR OFERTADO	**SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($79.199.810), IVA INCLUIDO.**

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, Entidad Pública del orden territorial, identificado con Nit.: 890.480.184-4 representada legalmente para efectos de la suscripción de este contrato por **MALKA IRINA PIÑA BERDUGO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 57.299.702, en su calidad de **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS (E)**, nombrado mediante Decreto No. 2162 del 24 de octubre de 2025, en uso de las facultades delegadas según el Decreto 1976 del 30 de diciembre de 2024 y el Decreto 1917 del 31 julio de 2025, quien adelante se denominará **EL DISTRITO;** por medio de la presente, manifiesto que el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS ACEPTA,** expresa e incondicionalmente la oferta presentada dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **MC-DADIS-007-2025**, presentada por **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLÍVAR.,** identificada con Nit. No. 890.480.184-4, representada legalmente por **HECTOR JULIAN USECHE VIVERO**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 7.921.649 expedida en Cartagena y quien para este acto se denominará **EL CONTRATISTA**, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 mediante la presente se deja constancia de las siguientes **CLAUSULAS:**

PRIMERA – OBJETO Y ALCANCE DEL OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICO Y PRIVADOS Y DEMÁS GRUPOS DE INTERÉS EN LO RELACIONADO CON MISIÓN MÉDICA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". Lo anterior de conformidad con lo establecido en la oferta Presentada por **El CONTRATISTA** dentro del proceso de selección No. MC-DADIS-007-2025, los estudios previos y la invitación pública; regulado por las normas mercantiles, así como las normas aplicables en materia contractual (Ley 80 de 1993) modificada por la Ley 1150 de 007 y sus Decretos reglamentarios). De igual firma de conformidad con los establecido en el Decreto 1082 de2015.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MC-DADIS-007-2025

SEGUNDA-ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL: Los bienes y servicios que se pretenden contratar deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas para dar cumplimiento a todos los requerimientos de la Dependencia:

CUALIFICAR AL PERSONAL SANITARIO, DEL SECTOR PÚBLICO, DEL DISTRITO DE CARTAGENA EN LOS FUNDAMENTOS Y ALCANCES DE LA MISIÓN MÉDICA, MEDIANTE UN DIPLOMADO DIRIGIDO A SESENTA (60) PERSONAS PRESTADORES DE SERVICIO DE SALUD PUBLICO Y PRIVADO.	
Tipo de Formación	**DIPLOMADO**
Denominación	DIPLOMADO EN MISIÓN MÉDICA
Duración	80 horas
Número de participantes	60 personas, divididas en 2 grupos de 30 personas cada uno. Se realizarán 10 sesiones de 8 horas cada una
Modalidad	Presencial
Módulos	Concepto y componentes de la Misión Médica (MM) Fundamentos de Derechos Humanos ligados a la MMFundamentos de Derecho Internacional Humanitario Incidentes, Infracciones y Marco Normativo.
Certificación	Los certificados se entregarán al área correspondiente de la empresa contratante en un lapso de 8 días hábiles luego de finalizada la formación.
Condiciones parala certificación	(1) Cumplir con el 80% de la asistencia (2) Responder satisfactoriamente las evaluaciones de cadamódulo.

SENSIBILIZAR A LOS ACTORES VIALES QUE ESTÁN HACIENDO USO DEL EMBLEMA DE MISIÓN MÉDICA, ACERCA DE LA RESPONSABILIDAD DE PORTARLO Y EL BUEN USO, MEDIANTE DOS CAMPAÑAS DIRIGIDAS AL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE	
ACTIVIDADES A DESARROLLAR	**PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN** Elaboración de un plan de trabajo que defina fechas, lugares estratégicos y actores viales a impactar. Coordinación con autoridades locales de tránsito y transporte, así como con gremios de transporte terrestre, para garantizar el alcance y participación. **DISEÑO DE MATERIAL PEDAGÓGICO Y COMUNICATIVO** Elaboración de piezas informativas pendone sobre el significado, responsabilidad y buen uso del emblema de Misión Médica. **EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN (2 CAMPAÑAS)** Realización de dos jornadas masivas de sensibilización dirigidas al sector del transporte terrestre (conductores de buses, taxis, motociclistas, transporte particular, entre otros). Socialización de los protocolos y normatividad relacionados con el uso del emblema de Misión Médica. Actividades pedagógicas presenciales Charlas breves y dinámicas en terminales de transporte, estaciones de buses y puntos de alto flujo vehicular. Actividades lúdicas y demostrativas que permitan la comprensión práctica de la importancia del emblema y las consecuencias de su mal uso. **REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD** Levantamiento de listados de participantes y evidencias fotográficas de cada campaña.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MC-DADIS-007-2025

	Informe final de las actividades realizadas, que incluya análisis de resultados, número de actores viales impactados y recomendaciones para futuras intervenciones

TERCERA —VALOR DEL CONTRATO: El valor de la oferta aceptada corresponde a la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($79.199.810), IVA INCLUIDO.** Este valor incluye IVA y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación.

CUARTA - FORMA DE PAGO:

El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias pagara al contratista el valor ofertado contrato de la siguiente manera:

El Distrito de Cartagena pagará al contratista por pagos parciales de acuerdo con las actividades, bienes y servicios prestados, una vez estos sean recibidos a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

El pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del interventor/supervisor del contrato y la presentación de la factura o cuenta de cobro, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

El Distrito no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El proponente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el DISTRITO consignara los respectivos pagos. El CONTRATISTA indicara en la facturación que presente régimen tributario lo regula.

QUINTO – PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución dispuesto para este contrato será hasta el quince (15) de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, los cuales son expedición de registro presupuestal, aprobación de las garantías y firma del acta inicio.

SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El contratista para cumplir con la ejecución del contrato se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir con las especificaciones requeridas, el alcance de su objeto, y con las normas de calidad exigidas para este tipo de servicio.
2. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo del mismo.
3. Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta.
5. Acatar las órdenes del supervisor, darle relevancia a la puntualidad y oportunidad.
6. Sufragar los gastos que se ocasionen por razón del perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente Contrato, entre estos, pago de impuestos, entrega de los bienes objeto del contrato, etc.
7. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
8. Guardar la reserva que se requiera de la información que maneje en virtud del

contrato.

9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
10. El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda, Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, NIT. Documentos del Representante Legal: fotocopia Cedula de Ciudadanía, Certificados Disciplinarios y Fiscales expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, respectivamente.
11. Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen.
12. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
13. Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual

SEPTIMO- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. El contratista se compromete a desarrollar junto con el Distrito – Departamento Administrativo Distrital de Salud DADIS las siguientes actividades:

1. Conformar y mantener un equipo interdisciplinario integrado por los perfiles profesionales requeridos en los presentes requisitos técnicos (profesional con conocimientos en temática de Misión Médica y Derecho Internacional Humanitario; profesional con conocimientos en temática de Derecho Internacional Humanitario; profesionales encargados de desarrollar la temática de concepto y componentes de la Misión Médica; y profesionales encargados de realizar la sensibilización a los actores viales), garantizando su disponibilidad durante toda la vigencia del contrato. Dichos profesionales intervendrán de manera transversal en el desarrollo de los componentes establecidos, orientados a: (i) cualificar al personal sanitario del sector público del Distrito de Cartagena en los fundamentos y alcances de la Misión Médica, mediante un diplomado dirigido a sesenta (60) prestadores de servicios de salud públicos y privados; y (ii) sensibilizar a los actores viales que hacen uso del emblema de la Misión Médica sobre la responsabilidad de portarlo y su adecuado uso, a través de dos (2) campañas dirigidas al sector del transporte terrestre.
2. Elaborar y entregar oportunamente los productos y entregables correspondientes a los dos componentes del contrato.
3. Adelantar todas las gestiones administrativas y financieras necesarias para la ejecución del objeto del contrato de acuerdo con las características y especificaciones técnicas requeridas y detalladas en los estudios previos.
4. Brindar apoyo técnico para desarrollar las actividades de convocatoria, selección y acompañamiento del proyecto.
5. Gestionar espacios de formación dotados con equipo audiovisual y mobiliario para el desarrollo de eventos.
6. Presentar informes parciales y final (en formatos institucionales, si los hubiere) al supervisor del contrato, sobre el avance, monitoreo, acompañamiento, seguimiento, evaluación y control del contrato, de manera mensual y en cada periodo que sea solicitado por el DISTRITO, con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las actividades ejecutadas.
7. Suministrar los elementos requeridos como el recurso humano y los recursos físicos para el alistamiento y ejecución de las actividades, conforme con las especificaciones técnicas requeridas.

8. Participar en la planeación y organización de todas las actividades del proyecto objeto del contrato
9. Suministrar los elementos requeridos como el recurso humano y los recursos físicos para el alistamiento y ejecución de las actividades, conforme con las especificaciones técnicas requeridas.
10. Acompañar en la implementación de la estrategia de capacitación y sensibilización institucional y comunitaria, para la gestión de la seguridad al personal sanitario en el marco de la misión médica.
11. Garantizar la idoneidad de los tutores y personal necesario para el desarrollo de los programas de formación y capacitación, a fin de cumplir con el objeto del presente contrato.
12. Desarrollar las actividades del contrato dentro del plazo de ejecución establecido.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
15. Tener en cuenta los lineamientos, recomendaciones y compromisos que se acuerden entre las partes y definido por el Supervisor designado del DISTRITO, para el desarrollo de las actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto, según se establezca.
16. Cumplir con los pagos del Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
17. Reportar por escrito y de forma inmediata al supervisor del convenio designado por parte del DISTRITO cualquier novedad respecto a la ejecución de este. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato so pena de la liquidación inmediata del mismo.
18. Informar al Distrito dentro de las (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato que puedan poner en peligro los intereses legítimos del DISTRITO.
19. Cumplir con las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
21. Los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.
22. Entregar los productos y prestar los servicios enlistados, con las calidades, especificaciones y precios unitarios señalados en la oferta económica.
23. Prestar el servicio con diligencia, calidad y ética requerida.
24. Avisar a la entidad con la debida anticipación (a más tardar quince (15) días antes del vencimiento del contrato) sobre la solicitud de prórroga y/o modificaciones del contrato si es del caso y de conformidad con la ley.
25. El Contratista deberá mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que contengan como causa las actuaciones del contratista, sus dependientes y subcontratista, conforme a lo previsto en la ley.
26. Restituir al Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS) los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
27. Brindar al Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS) la garantía de un servicio calificado, confiable y responsable.
28. Sufragar los gastos de perfeccionamiento y legalización tales como pólizas, impuestos, etc.

OCTAVO - OBLIGACIONES DEL DISTRITO. En virtud del presente contrato EL DISTRITO se obliga a:

1. Obrar con lealtad buena fe y sujeto a las normas que exige la contratación pública.

2. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Realizar los pagos con el que se obliga en calidad de contratante.
5. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento del mismo.

NOVENA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Supervisión del contrato estará cargo **BEATRIZ EUGENIA DE LA PEÑA CASTRO** Profesional Especializado en el área de la Salud Código 242 Grado 41 del DADIS o a quien esta delegue para tales efectos.

El supervisor técnico en cumplimiento de sus funciones, vigilará estrictamente cualquier alteración de las condiciones de ejecución del contrato y ejercerás las funciones conforme a las estipulaciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Dentro de las funciones principales del supervisor de este contrato están las siguientes:

1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
3. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.
4. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
5. Revisar el informe, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme a lo pactado contractualmente.
6. Suscribir las actas de inicio, recibo y demás que surjan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al Contratista, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona, o en su efecto se entenderá que dichas funciones se encuentran a cargo de quien lo sustituya temporalmente en el cargo.

PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II.

DÉCIMA - GENERALES: Con la presente comunicación se entiende aceptado expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el proponente en el SECOP II quien quedará informado de la mencionada aceptación, por lo cual se obliga plenamente al igual que el Distrito a cumplir con lo convenido, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA PRIMERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTALES: La ejecución del objeto del presente proceso contractual se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto que se detalla a continuación:

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL NO.	FECHA	VALOR
25001727	27 de junio de 2025	$80.000.000.00

DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍAS: El contratista debe constituir garantía única para

amparar los posibles riesgos que puedan ocasionarse a partir de la ejecución del contrato, la cual consistirá en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. La garantía única de cumplimiento que tome el contratista a favor de la Administración Distrital deberá amparar los siguientes riesgos:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **DOS (2) DÍAS** hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta en la plataforma Secop II. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - NIT 890.480.184-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más.</td><td>por un monto igual al 20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS</td><td>vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más.</td><td>por un monto igual al 20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>DE GARANTÍA EN EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>por un monto igual al 10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que sea prorrogado el plazo de las garantías deberá ser reajustado en caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición de este la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

De acuerdo con el contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal, hará efectivas las garantías así:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MC-DADIS-007-2025

- Por medio del acto administrativo en el cual se declare caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- Por medio del acto administrativo en el cual la entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

NOTA: LA GARANTÍA APORTADA POR EL CONTRATISTA SELECCIONADO, DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL TOMADOR, CON EL RECIBO DE CAJA Y EL CONDICIONADO DE LA MISMA.

DÉCIMA TERCERA - MULTAS Y CLAUSULA PENAL: Se entenderán pactados las siguientes clausulas sancionatorias, de conformidad, con lo establecido por los artículos 17 de la ley 1150 de 2001 y 86 de la ley 1474 de 2011, cuyo valor se liquidará así:

a) **MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atiendaoportunamente, el Distrito podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta deluno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor totalde ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que el Distrito le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

b) **PENAL PECUNIARIA**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA se obliga a pagar al Distrito una suma equivalente al diez por ciento (10%)del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del contrato a la Secretaría de Hacienda, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor.

De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. Para efectos de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial del contrato se aplicará el procedimiento previsto para la imposición de multas.

Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta el debido proceso reseñado en el artículo 86 de la Ley 1474.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al Distrito Turístico y Cultural. No obstante, la entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al contratista. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011.

PARÁGRAFO: la parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicaran en la página WEB www.colombiacompra.gov.co y se comunicaran a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

DÉCIMA QUINTA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en la normatividad aplicable y este Contrato. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

DÉCIMA SEXTA - CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN. El Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado, dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del Contrato. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato. Si EL CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MC-DADIS-007-2025

DÉCIMA OCTAVA - CADUCIDAD: El Distrito podrá declarar la caducidad del contrato por medio de Resolución debidamente motivada, en los casos consagrados en la Ley.

DÉCIMA NOVENA - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y en el parágrafo dos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

VIGÉSIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos, el domicilio contractual se fija por las partes en la ciudad de Cartagena de indias, Centro, Getsemaní Cra. 10b #25-10, Casa Fátima.

VIGÉSIMA PRIMERA- DATOS DE CONTACTO. ENTIDAD CONTRATANTE: Departamento Administrativo Distrital de Salud- DADIS, **Dirección Física**: Centro, Getsemaní Cra. 10b #25-10, Casa Fátima. **Email**: subdirecciondadis@cartaena.gov.co, Cartagena de Indias **CONTRATISTA:CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLÍVAR. Dirección Física:** Calle 30 número 44D-71 Cartagena Bolívar, **Email:** contabilidad@cruzrojabolivar.org.

VIGÉSIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO: De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 o normas que lo complemente o adicionen, con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLÍVAR** con la publicación de esta en el portal del SECOP II, éste quedará informado de la mencionada aceptación, por lo cual quedara plenamente obligado, al igual que el DISTRITO a cumplir con lo convenido.

VIGÉSIMA TERCERA- EJECUCIÓN: Para iniciar la ejecución del contrato originado por la aceptación de la oferta presentada, se requerirá de la expedición por parte del responsable del Presupuesto del Distrito de Cartagena de Indias del certificado de registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las respectivas garantías y firma del Acta de Inicio.

Para constancia de lo anterior se firma en Cartagena de Indias a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2025.

MALKA IRINA PIÑA BERDUGO
DIRECTOR DADIS (E)
Decreto 2162 del 24 de octubre de 2025

Vo. Bo. AMAURY PADILLA SALCEDO
Subdirector DADIS

Revisó: YESENIA MARÍA ORTEGA LÓPEZ. P.E DADIS

Proyectó: NATALIA RUIZ ARROYAVE Asesora Jurídica Externa - DADIS Natalia Ruiz A.